

CALIFORNIA

STATE

UNIVERSITY

EMPLOYEES

UNION

CONOZCA

SUS

DERECHOS

# LESIONES EN EL TRABAJO

## METAS DEL SEGURO DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES:

El seguro de Compensación Para Trabajadores (Workers' Compensation) es básicamente un trato legal que busca equilibrar la responsabilidad legal de los empleadores y los derechos de los trabajadores. Los empleadores son responsables por la indemnización “sin importar la negligencia” del empleador ni del trabajador, si un trabajador sufre alguna lesión en el trabajo. Bajo la ley del estado de California, los beneficios de indemnización para trabajadores—con algunas excepciones, tal como la Ausencia por Incapacidad Laboral (Industrial Disability Leave)—son los únicos remedios que tiene el trabajador lastimado ante el empleador.

En términos generales, este es un programa de seguros “sin culpas,” que brinda protecciones socialmente deseables:

- Asegura que los trabajadores lastimados reciban cuidado médico necesario, sin costo alguno al trabajador, para “curarles” y “aliviarles” de los efectos de la lesión.
- Asegura que la pérdida de ingresos que sufren los trabajadores incapacitados sea minimizada por un subsidio en efectivo, sin impuestos. Este se paga durante períodos cuando el trabajador no puede ganar dinero debido a una incapacidad temporal, y también se paga durante algún período de tiempo después de que el trabajador vuelve al mercado laboral con una capacidad de ganar disminuida como resultado de la naturaleza permanente de la lesión.
- Asegura que los trabajadores permanentemente incapacitados reciban servicios vocacionales de rehabilitación para ayudarles a volver al empleo adecuado y rentador.

## AUSENCIA POR INCAPACIDAD LABORAL:

Empleados de CSU que son miembros del Sistema de Retiro para Empleados Públicos (Public Employees' Retirement System, o PERS), o del Sistema Estatal de Retiro para Maestros (State Teachers' Retirement System, o STRS), y que han sufrido una incapacidad laboral, pueden ser elegibles para recibir un permiso para una Ausencia Laboral, en vez de recibir los beneficios de Incapacidad Temporal (Temporary Disability, o TD), la cual pertenece propiamente al programa de Compensación Para Trabajadores. Un empleado elegible puede recibir pagos de Ausencia Laboral durante un periodo no más largo que 52 semanas, dentro de dos años contando desde el primer día de incapacidad. Los pagos de Ausencia Laboral son basados en el número de días de trabajo que pierde el empleado en su ausencia del trabajo.

Cada plantel de CSU tiene un designado “Coordinador para el Regreso al Trabajo” (“Return to Work Coordinator”). Dentro de los deberes y responsabilidades del coordinador es el de asegurar que el empleado esté informado acerca de los beneficios que le toquen y de facilitar su pronto regreso al trabajo. Un empleado de CSU que sufre una incapacidad que surge de su empleo de CSU, o una que sucede en el curso de su empleo, puede recibir beneficios de Ausencia Laboral con tal de que satisfaga todas las siguientes condiciones:

- Es un miembro activo de PERS o de STRS;
- Su incapacidad ha sido averiguado y aceptado como resultado de trabajo, por la compañía de seguros Ward North America;
- Ha elegido recibir los beneficios de Ausencia Laboral en vez de los beneficios de Incapacidad Temporal/ Compensación para Trabajadores, o si no ha elegido ninguna opción dentro de 15 días desde la fecha de la notificación de elegibilidad por beneficios; y
- No ha podido trabajar como resultado de lastimadura o enfermedad.

Bajo ciertas circunstancias, puede haber un rato de espera mientras la compañía de seguro, Ward North America, determine si el descanso por incapacidad de un trabajador se debe al trabajo. Durante este período, se permite que el empleado utilice sus créditos de descanso remunerado que tiene guardado: sus días de enfermedad, vacaciones, y el descanso pagado (Compensated Time Off, o CTO), mientras estos estén disponibles. Cuando sea determinado que la incapacidad tiene que ver con el trabajo y el empleado es elegible por la Ausencia Laboral o por la Incapacidad Temporal de Compensación para Trabajadores, se harán los ajustes apropiados, devolviéndole los créditos al balance de sus días guardados de descanso por enfermedad o vacaciones.

*continuado*

Si un empleado incapacitado renuncia su derecho para elegir entre la Incapacidad Temporal de Compensación para Trabajadores, y la Ausencia Laboral, hay provisiones legales para asignarle beneficios. El Código de Educación, Sección 89529.05 dice que el/la trabajador/a recibirá beneficios de Ausencia Laboral, a menos de que los pagos de Incapacidad Temporal de Compensación para Trabajadores sean más grandes. En ese caso, todas las provisiones de Incapacidad Temporal de Compensación para Trabajadores se aplicarán. Los empleados pueden cambiar sus beneficios en cualquier momento, pero sólo una vez, durante los primeros 90 días de la lesión.

### QUÉ ES “UNA LESIÓN”:

- Una lesión o enfermedad puede ser “física” o “mental” en su naturaleza. Tal lesión puede ser una enfermedad laboral de ocupación, es decir, relacionada con un tipo de trabajo.
- Una lesión es “específica” cuando resulte de un sólo incidente o exposición en el lugar de trabajo que causa una lesión o lastimadura, sea física o mental.
- Una lesión es “cumulativa” cuando resulte de actividades repetitivas traumáticas en el lugar de trabajo, que se extienden durante un período de tiempo.

### LOS PRIMEROS 30 DIAS DE LA LESIÓN:

Si el empleado indica, por escrito a la CSU, y antes de la fecha de la lesión, que él o ella tiene un médico “personal” a quien quisiera acudir en caso de lesión, entonces ese médico tendrá control del cuidado médico del empleado desde el primer día de la lesión. Si el empleado no especifica a ningún médico personal antes de la lesión, normalmente el proveedor de cuidados médicos asignado por CSU controlará el cuidado médico del empleado.

Si lo pide el empleado, la CSU tiene que concederle un cambio de médicos, pero sólo una vez. Se puede hacer la petición por este cambio único en cualquier momento, incluso dentro del período inicial, durante los 30 días después de reportar la lesión.

### QUÉ HACER CUANDO HAYA SUFRIDO UNA LESIÓN:

- Repórtele a su supervisor de inmediato. Reporte todos los incidentes a tiempo.
- Consiga buen tratamiento médico por todas las lesiones, incluyendo los primeros auxilios por una lesión menor.
- Si usted se queda incapacitado, su supervisor proveerá transporte, o al sitio de cuidados médicos especificado de CSU, o al sitio que usted designe.
- Manténgale informado a su supervisor en cuanto a los consejos de su médico en relación a su capacidad para trabajar.
- Regrese a trabajar sólo cuando sea viable en términos médicos y cuando el médico haya autorizado su regreso.



## SOLICITUD DE MEMBRESÍA • California State University Employees Union/CSEA

1108 O Street • 5th Floor • Sacramento, CA 95814 • 1-866-763-1452

FAVOR DE ESCRIBIR A MÁQUINA O USAR LETRA DE BLOQUE

Sucursal \_\_\_\_\_

No. de Seguro Social	Apellido/s	Nombre/s	
No. y Calle de Domicilio	Ciudad	Código Postal	
Departamento o Campus Donde Trabaja	No.de Oficina o Local de Trabajo		
Clasificación	Correo Electrónico	( )	( )
		Tel. De Trabajo	Tel. de Casa
Nombre del Promotor/a Sindical quien le Proporcionó la Solicitud (opcional)			

Por la presente, yo la/él abajo firmante solicito membresía en el Sindicato de Trabajadores de la Universidad del Estado de California (en inglés, el California State University Employees Union, conocido por las siglas CSUEU, formalmente el SEIU 2579 - CSEA, un afiliado de CSEA); y por la presente afirmo mi acuerdo y apego a los Reglamentos y Políticas, incluso los del Archivo de Políticas de la CSEA. Con el acto de hacerme miembro, autorizo que la CSUEU establezca con la agencia apropiada la retención de mi pago o jubilación la mesada de cuotas y cualquier deducción de beneficios. Entiendo que mis derechos de membresía están manifiestos en los Archivos de Políticas de la CSUEU y CSEA, los cuales están sujetos a modificaciones, y afectados por los relevantes contratos laborales, que se llaman “Un Memorandum de Acuerdo” (en inglés “A Memorandum of Understanding” o “MOU”) entre la CSUEU y la Universidad del Estado de California; y que una copia de los Archivos de Políticas y el relevante MOU siempre están a mi disposición en el momento que yo contacte la Oficina Central de CSUEU, en 1108 O Street, 5th Floor, Sacramento, California 95814. En caso de que un relevante MOU provee por el mantenimiento de la membresía, entiendo que yo tengo que seguir como miembro mientras dure el MOU, hasta los últimos 30 días de tal MOU, cuando puedo terminar la membresía. A menos de que doy direcciones al contrario abajo, autorizo por la presente que la CSUEU retenga de mi pago \$2.00 adicionales al mes para las actividades políticas no-partidarias de CSUEU.



Por medio de hacer mi croquis en esta caja (las iniciales de mi nombre y apellido) le dirijo a la CSUEU que NO retenga los \$2.00 mensuales por actividades políticas.

Signature: \_\_\_\_\_

Date: \_\_\_\_\_